
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO ÁNGEL CARRANZA ESPARZA.

En los autos del juicio de amparo 50/2022, promovido por Ángel González Meléndez, contra actos del Registro Agrario Nacional en Durango y otras autoridades, consistentes en la orden para desposeerlo del predio denominado La Barranca, municipio de Durango, con una superficie de 67-06-61-50 hectáreas, así como su ejecución, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista. En el entendido que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar la fecha en que se publique cada ejemplar.

Durango, Durango, a 30 de septiembre de 2022.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Rosa Alejandra García García
Rúbrica.

(R.- 528036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Expediente 621/2022
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 621/2022-I, promovido por Omar Hernández Santillán, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales A.H.M., a quien se le concede un término de 30 días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercebido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.
El Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 528126)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **342/2022**, promovido por Rubén Rodríguez Quezada contra actos del **Juez Décimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**; el veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a Sara González Santana, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, diez de octubre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Margarita Izchel Mora Gutiérrez.
Rúbrica.

(R.- 528208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
A.D. 294/2022
EDICTO

A: Karina Flores Magón Guzmán y Héctor Flores Magón y Jiménez.

Juicio de amparo directo **294/2022**, promovido por el **Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco**; en el que se ordena correrles traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersonen al juicio como terceros interesados en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. María Regina Scherer Ibarra.
Rúbrica.

(R.- 528342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 527/2022**, promovido **Ernestina Oros Orihuela y Jesús Estrada Gallegos**, contra la sentencia de ocho de junio de dos mil veintidós, de la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en el **toca de apelación 11/22/1**; además que de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio para emplazar a los terceros interesados **Irene Orihuela Oros**, también conocida como **Irene Orihuela de Oros y José Oros Camacho**, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlos a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria

a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 29 de septiembre de 2022.

Secretario de Acuerdos del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 527819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Fabián Díaz López

En el juicio de amparo directo 535/2021, promovido por Patrimonio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada contra el auto de veintiuno de octubre de dos mil veinte, emitido por el Juez Octavo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 556/2015; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción II del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 10 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

José Francis Rojas García

Rúbrica.

(R.- 528343)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO.

En el juicio de amparo indirecto **581/2022** que promueve **Carlos Arturo Salazar Verduzco** en su carácter de representante legal de la persona moral **Desarrollos Inmobiliarios Salver, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos que atribuye al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, por ignorarse el domicilio de la persona moral, tercera interesada, **Tribaco Edificación, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó emplazarla por este medio y/o a **José Ramón García Ureña**, representante legal de la empresa antes citada, para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto, a imponerse de los autos, para que si a su interés conviene se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones. Se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría encargada del trámite del asunto, apercibido que de no comparecer continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de septiembre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Elizabeth Carrera Ambriz

Rúbrica.

(R.- 528415)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO**

A: Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, la notificación de la moral tercera interesada Organización Turística de Irapuato, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, si a su interés legal conviene, comparezcan a defender sus derechos en el juicio de amparo 10/2022, radicado en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Irapuato, promovido por José Joel García Solórzano, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, por lo que deberán comparecer ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo; asimismo, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, catorce de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Juan Raúl Medina Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 528509)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO**

En la causa penal 34/2019-I, instruida a Alexander Narciso Bailón; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Felipe Carlón Miranda y/o Felipe Carlón Nirán, que deberá comparecer a las diez horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...”.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de 2022

Jueza

Sonia Lilia Rodríguez Zetina
Rúbrica.

(R.- 529022)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.**

“Martha Beatriz Villalobos Zamora”.

“Cumplimiento auto veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 442/2022, promovido por Eduardo Pérez de León Sala, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado

Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con diez minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Néstor David Vázquez Aldama.

Rúbrica.

(R.- 528054)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO**

En la causa penal 23/2019-I, instruida a Alejandro Eziquio Bernardino u Omar Sosa Navarrete o Lao Omar García González alias "La Abejita"; Sonia Lilia Rodríguez Zetina, Jueza Tercera de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, emitió un acuerdo para hacer saber al ateste Antonio Hernández Pérez y/o Javier Antonio Hernández Pérez y/o Javier Ibarra Hernández y/o Javier Hernández Pérez y/o Javier Antonio Ibarra Pérez y/o Antonio Ibarra Hernández y/o Antonio García Vázquez, alias "El Danonino" y/o "El Samuel", que deberá comparecer a las diez horas del cinco de diciembre de dos mil veintidós, en las instalaciones del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales, en Estado de México sito en avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, quinto piso, con sede en Toluca, Estado de México, código postal 50010, debidamente identificado, para el verificativo de una diligencia de carácter judicial; ya que al tener el carácter de testigo, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentra obligado a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la causa penal referida...".

Atentamente.

Toluca, Estado de México, diecinueve de octubre de 2022

Jueza

Sonia Lilia Rodríguez Zetina

Rúbrica.

(R.- 529016)

**AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintiuno de octubre de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 456/2021-III-A, promovido por Ernesto Palmeros Villa y César Calderón Terán, se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Meza Cornelio, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señalaron como actos reclamados el acuerdo de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente J.9/987/2011, del índice de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, Estado de México, así como la omisión de desahogar todas las pruebas, y realizar notificaciones; y como preceptos constitucionales violados los artículos 1 y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintisiete minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Jenny Gloria Vargas Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 529055)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan
“2022: Año de Ricardo Flores Magón.”
Quejoso: David Chapa Mendoza
EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Guillermo Quiñones Bautista, que en auto de veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por David Chapa Mendoza, registrada con el número de juicio de amparo 453/2021, en el que señaló como actos reclamados: El auto de vinculación a proceso dictado el veinticinco de abril de dos mil veintiuno dictado dentro de la carpeta administrativa 546/2021, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene para apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número cuatro, Colonia Industrial Naucalpan, Código Postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a trece de octubre de dos mil veintidós.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Pamela López Swain
Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández
Rúbrica.

(R.- 529058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur,
con sede en La Paz
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
Principal 32/2021
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito, La Paz Baja California Sur.

Planeación y Desarrollos del Cerro, Sociedad Anónima De Capital Variable; Playa La Ribera,
Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Cabo 2200 Sociedad
Anónima de Capital Variable:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **32/2021**, fueron señalados con el carácter de terceros interesados, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **diecinueve de octubre de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III,

inciso b) último párrafo, de la Ley de Amparo; además, les hago saber que deberán presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz; quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; entre ellos la demanda de amparo promovida por el apoderado del CENTRO MEXICANO DE DERECHO AMBIENTAL, A.C., contra los actos del **Titular de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con residencia en la Ciudad de México** y otra autoridad; actos que se hicieron consistir, en la omisión de evaluar los impactos ambientales acumulativos y sinérgicos de las obras autorizadas en la región de Cabo del Este, en el municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, 19 de octubre de 2022.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz.
Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla.
Rúbrica.

(R.- 529133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 488/2022
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C.488/2022, promovido por DULCE MARÍA ELIZABETH BADILLO DE LA SELVA, contra actos del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a los terceros interesados JOSÉ JAVIER DE LA TORRE GÓMEZ DE VELASCO Y HRC CONSULTORIA RECURSOS HUMANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezcan por conducto de quien los represente ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.
El Secretario del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Rogelio Mario Sánchez Leos.
Rúbrica.

(R.- 529062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejosa: Arturo López Quechol, por propio derecho
EDICTO

“...Inserto: Se comunica a la tercero interesada de iniciales reservadas J.S.M.V., que en auto de uno de abril de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Arturo López Quechol, por propio derecho, registrada con el número de juicio de amparo 390/2022-IV, en el que señaló como acto reclamado la sentencia de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; en el toca 245/2019. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.

Atentamente.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Alyn Aseret Guido Huerta.

Rúbrica.

(R.- 529065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ.

En los autos del Juicio de Amparo **209/2022**, promovido por **Construcciones Aldesem Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como actos reclamados ***Radicación o entrada del escrito inicial de demanda, emplazamiento y todo lo actuado en juicio laboral 288/2016 incluidos los actos de ejecución.*** Se ordena emplazar a **VÍCTOR MANUEL BAUTISTA PÉREZ** a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Francisco Gallegos Núñez
Rúbrica.

(R.- 529151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado Ernesto Alonso Wheber Castillo.

Amparo **499/2022-IX**, promovido por Dreams Factory Real State, **sociedad anónima de capital variable**, contra los actos reclamados al Juez Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que consisten en la interlocutoria de diez de febrero de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio civil sumario hipotecario 831/1998, de su índice, mediante la cual se declaró fundado el incidente de nulidad de actuaciones promovido por la demandada Catalina Hidalgo Ornelas, también conocida como Catalina Hidalgo Ornelas de Wheber —aquí tercera interesada— y se ordenó dejar insubsistente las constancias de notificación de diez y dieciséis de abril de dos mil dieciocho, así como todo lo actuado con posterioridad. Por acuerdo de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se reconoció el carácter de tercero Interesado a Ernesto Alonso Wheber Castillo y en auto de diez de octubre de esa misma anualidad se ordenó su emplazamiento mediante edictos. En proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, se señalaron las **nueve horas con cuarenta minutos el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **08 de noviembre de 2022**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Claudia Maricela Hernández Camarena.
Rúbrica.

(R.- 529170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1121/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **1121/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariana Astrid Ortega Amador.
Firma Electrónica.

(R.- 529172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 614/2022-IV
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 614/2022-IV, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, por conducto de su apoderado Cristian Iván López Páez, contra actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en el acuerdo de diez de febrero de dos mil veintidós, en el cual se desahogó la audiencia incidental de falsedad de firmas, que derivaban de una nulidad absoluta, en el juicio 1161/2018; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a los terceros interesados Virginio Martínez Colorado, Jessica Cabal Colorado, María Benita Martínez Llanos, Don Pepe Coffee, Sociedad Anónima de Capital Variable, y José Gorbeña Marengo, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 03 de octubre de 2022.
Secretaría de Juzgado
Alexandra Nareth Marquina López
Rúbrica.

(R.- 529179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Oscar Alejandro Solís Benavides, Marco Antonio García Somadossi, Luz Mercedes Alonso Méndez, Ma. Carmen Labrada Godínez, Ma. Eleazar Velasco Pérez, Karla Benítez Viniegra, Javier Chávez Santollo, Luis Alberto Orozco Tiznado, Miriam Vindiola Velázquez, Fernando Guadalupe Cazares Saucedo, Francisco Javier Montaña Méndez, Griselda Vázquez García, Yesica Sepúlveda Nevárez, Edgardo Piñuelas Valenzuela, Alma Delia Martínez Tirado, María Elena Buruel García, Cecilia Angelina Rubio Núñez, Enrique Torres Tolentino, Miguel Julián Hernández Sotomayor, Francisco Javier Cervantes Gazca, Víctor Manuel Tapia Moreno y Francisco Javier Esquerro, en el lugar donde se encuentren.

El suscrito Ramón Aarón Quintana Pereyra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, en cumplimiento al auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidós, dentro del juicio de amparo indirecto 606/2020-1A, promovido por Amalia González Zozoya, en contra de actos del Juez Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, consistentes en la retención de la parte quejosa en prisión preventiva por más de dos años, en la causa penal 513/2009, del índice de la responsable, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberá comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, calle del hospital, número 594, Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se imponga de autos y no quede en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter estrictamente personal, se le harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal; por último, se le comunica que este juzgado señaló las diez horas con un minuto del veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, para celebración de la audiencia constitucional, la cual podrá ser diferida según las circunstancias del caso a fin de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes.

Atentamente.

Mexicali, Baja California a 19 de septiembre de 2022

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.

Ramón Aarón Quintana Pereyra.

Rúbrica.

(R.- 528056)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero del Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: JOSÉ MANUEL SILVA AGUIRRE Y MARÍA DE LA LUZ OLIVAS GRANADOS DE SILVA

En los autos del juicio de amparo **596/2022**, promovido por **Emilio Ortiz Olvera**, contra actos del **Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil de esta ciudad y otras autoridades**, de quien reclama lo siguiente:

IV.-ACTOS RECLAMADOS.- De las Autoridades señaladas como Responsables Ordenadoras, C. Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con sede en esta Ciudad. **Le reclamo el auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós**, que ordena un exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez Competente en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, en términos del auto de fecha cuatro de Octubre del año dos mil diez, (no obstante que este último auto **prescribió**) exhorto ordenado en el Juicio Ordinario Mercantil Expediente Número **1033/2004**.

Así como le reclamo la ejecución ilegal en base a sus anteriores proveídos, por haberseme **desposeído** del bien inmueble ubicado CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, cuya ejecución fue efectuada a las 11:05 Horas del día 31 de Marzo del año 2022. **Fecha está última en la que me hago sabedor del referido Ordinario Mercantil y del Exhorto derivado del mismo, es decir del Expediente 1033/2004.**

Al Juez Exhortado C. Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, le reclamo su proveído de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veintidós, así como su ordenamiento de un lanzamiento, mediante Oficio Número 505/2022, en el Exhorto Número **47/2022**, de su índice estadístico, mediante lo cual se ejecutó en agravio del suscrito Quejoso **la desposesión del bien inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO NÚMERO 439, DEL FRACCIONAMIENTO FILADELFIA DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, reitero en fecha 31 de Marzo del año 2022.

A las Autoridades Ejecutoras CC. Actuarios Adscritos al Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, **les reclamo:**

La ejecución de fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós, a las 11:05 Horas, proveniente de los Actos Reclamados líneas arriba.

Con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en algunos diarios de mayor circulación en la República, a fin de que usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, con domicilio en Boulevard Independencia número 2111 Oriente, de la Colonia San Isidro, código postal 27100, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Audiencia constitucional. Finalmente, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **once horas con veinte minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; 19 de agosto de 2022.

La Secretaria de Juzgado

Lic. Maribel Villanueva Salas.

Rúbrica.

(R.- 528883)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO RENHE ERASMO SORIANO MONTOYA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 759/2022-II, promovido por José Luis Emilio Monroy López, también conocido como José Luis Monroy López y Esperanza Mejía Mejía, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado la falta e ilegal emplazamiento a juicio ordinario civil de usucapión 336/2013 de su índice, y como consecuencia de ello, todo lo actuado en ese expediente, quienes se ostentan como tercero extraño. En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado, a Renhe Erasmo Soriano Montoya y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, escrito aclaratorio registrado con el folio 10621, auto admisorio de once de julio de dos mil veintidós, diversos de diecinueve de julio, veintisiete de septiembre y siete de octubre de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir

notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con veinte minutos del siete de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Sergio Alejandro Barajas Martínez.

Rúbrica.

(R.- 529068)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango

EDICTO

AL TERCERO INTERESADO LUIS HÉCTOR CUEVAS GARCÍA.

En cumplimiento a lo ordenado el siete de octubre de dos mil veintidós, en el juicio de amparo 1515/2021 promovido por José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza a la parte tercero interesada Luis Héctor Cuevas García, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio lo promueve José Víctor Herrera Castañeda, en su carácter de apoderado de Alimentos Unión, sociedad anónima de capital variable, que hizo consistir el acto reclamado en la omisión de las autoridades responsables de llamarlo al procedimiento administrativo en el que se dejaron insubsistentes las inscripciones de los embargos trabados sobre los inmuebles descritos en la demanda de amparo, decretados en los juicios ejecutivos mercantiles 545/2005 de los respectivos índices de los Juzgados Segundo y Cuarto de lo Mercantil de la capital, como consecuencia de lo anterior, la cancelación de esas inscripciones de embargo; hágasele saber por este medio que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ubicado en el Boulevard José María Patoni número 103, Predio el Tule, Durango, Durango código Postal 34217, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, la subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. En la inteligencia que se señalaron las nueve horas con quince minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Durango, Durango, a 07 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Flor de la Fuente Favela

Rúbrica.

(R.- 529127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN”.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

AUSTRINUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN DONDE SE ENCUENTRE SE LE HACE SABER:

En el expediente **40/2021**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil**, promovido por **Juan Luis Martín Reyes**, accionista de la sociedad mercantil **Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable**, contra **Austrinus, sociedad anónima de capital variable**, el **veinte de octubre de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar a dicha demandada por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia de cobertura nacional y en un periódico del Estado de Baja California Sur, que conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, contendrá una relación sucinta de la demanda.

Asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**, sito en Calle Concha Nácar número 4520 entre Mar Caribe, Caracol y calle sin nombre, Colonia El Conchalito, de esta ciudad, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que se realice la última publicación, a recibir copia de traslado, para estar en posibilidad de contestar la demanda, y señalar domicilio en esta ciudad para recibir las notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho y se le notificará por lista en los estrados de este Juzgado.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA.

Recibida en la oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito, el veinticinco de junio de dos mil veintiuno, la referida actora promovió juicio ordinario mercantil, reclamando la **declaratoria de inexistencia** de la asamblea general extraordinaria de accionistas de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable; como consecuencia la **declaratoria de nulidad absoluta** del acta relativa a la supuesta asamblea general extraordinaria de accionistas antes mencionada, así como de la escritura pública número veintiún mil ochocientos noventa, del volumen mil cincuenta y ocho, de veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 34, con ejercicio en Morelia Michoacán de Ocampo; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes referida, en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, con NCI 202000169897, de diecinueve de octubre de dos mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionista, de veintiuno de octubre de dos mil veinte, de la moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil seiscientos setenta y ocho, del volumen mil ciento once, de tres de noviembre de dos mil veinte, pasada ante la fe de la Notaria Pública Número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública antes mencionada, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202000210030, de nueve de noviembre de mil veinte; la **declaratoria de nulidad absoluta** de la asamblea general extraordinaria de accionistas, de catorce de diciembre de dos mil veinte, de la persona moral Los Zalates de Cabo, sociedad anónima de capital variable, así como de la escritura pública número veintitrés mil novecientos cuarenta y siete, del volumen mil ciento diecisiete, de dieciocho de enero de dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Notaria Pública número 34, con ejercicio en Morelia, Michoacán de Ocampo, en la que se protocolizó el acta relativa; y, la **declaratoria de nulidad absoluta y orden de cancelación** de la inscripción de la escritura pública mencionada en el párrafo anterior, en el Registro Público de Comercio de Morelia, Michoacán de Ocampo, con NCI 202100010311 de veintisiete de enero de dos mil veintiuno, así como los gastos y costas.

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO

El dos de julio de dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a los demandados, correrles traslado para que dentro del término de **quince días hábiles, contado a partir del siguiente al en que quede legalmente emplazado, contestaran la demanda** por escrito y señalaran domicilio para las notificaciones personales; y, se tuvieron anunciadas las pruebas de la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, POR CUADRUPLICADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Atentamente
La Secretaria del Juzgado.
Blanca Rocío Marcos Cardoso.
Rúbrica.

(R.- 528870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Veracruz, Ver.
EDICTO:

En el expediente número **1338/2022-I DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por la señora **MARIA DE JESUS SALDAÑA RINCON**, en su carácter de Administradora Única de la persona moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a fin que sacar acciones a la venta pública.- Por acuerdo dictado con fecha tres de noviembre del año dos mil veintidos, se ordena sacar a la venta las siguientes acciones: **625** (seiscientos veinticinco) acciones del capital fijo a razón de \$2,000.00 por cada acción, que equivalen a la cantidad de \$1,284,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), de la accionista **DORA YEPEZ VALERIO**, mismas que como se desprende de la asamblea de fecha uno de diciembre del 2020 no han sido pagadas a la cuenta de la moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que las aportaciones que debió hacer la señora **DORA YEPEZ VALERIO** no existe documento alguno que acredite su pago, es por lo que se venden esas acciones.- **625** (seiscientos veinticinco) acciones del capital fijo a razón de \$2,000.00 por cada acción, que equivalen a la cantidad de \$1,284,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), del accionista **ISIDRO GUERRERO VAZQUEZ**, mismas que como se desprende de la asamblea de fecha uno de diciembre del 2020 no han sido pagadas a la cuenta de la moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, toda vez que las aportaciones que debió hacer el señor **ISIDRO GUERRERO VAZQUEZ**, no existe documento alguno que acredite su pago, es por lo que se venden esas acciones.-

Debiendo acudir persona interesada para la compra de las acciones al domicilio de la persona moral **SERVICIO YEGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mismo que se ubica en Eje Uno Prolongación J.B. Lobos altos, Kilometro 3.4, Colonia Las Bajadas, Veracruz, Veracruz, en un horario de 9:00 A.M. a 17:00 horas, a partir de su publicación.

Para su publicación por **UNA SOLA VEZ** en el periódico "**EL DICTAMEN**" de esta Ciudad y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, se expide el presente en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veintidos. - DOY FE. -

Secretaria de Acuerdos
Licenciada Maria Guadalupe Patiño Perez
Rúbrica.

(R.- 529182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO **JOSÉ ADRIÁN LICÓN GREEN**.

Como se desconoce su domicilio, se le ordenó emplazar por edictos al juicio de amparo directo **610/2022**, del índice de este tribunal, promovido por Mariana Corral Terrazas, por su propio derecho, contra la sentencia de **treinta uno de mayo de dos mil veintidós** dictada por la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, con residencia en esta ciudad**, en el toca de apelación **329/2021**, por la posible violación de los derechos humanos contenidos en los artículos 1, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se le comunica que en la Secretaría de Acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de

Trabajo del Decimoséptimo Circuito, ubicado en Avenida Mirador, número 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de amparo; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en ese término, por apoderado o por conducto de quien pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazado; y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal, y en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito.
Jaime Alejandro Peña Botello.
Rúbrica.

(R.- 529183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 930/2021
EDICTO:

Mediante auto emitido el **catorce de octubre de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, en su carácter de apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas de **María Esmeralda Chalita Kaim y Claudette Kaim y Rahaim**, de quien se refiere, también es conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **930/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **José Antonio Chalita Kaim y Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Zapopan, Jalisco, 28 de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carol Janet Bezana Pérez.
Rúbrica.

(R.- 529128)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/071/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **PROTEGE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IV, X y XI, 13, 20 fracción I, 25 fracción V, 28 fracciones I y III, 32 fracciones IV, XVI, XXV y XXVIII y 33** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **23 fracción III, 28 fracción V y 53 fracción IV** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 2) **SUSPENSIÓN POR UN MES** y 3) **MULTA** de un mil ochocientos Unidades de Medida y Actualización (UMA), vigentes en el año de la comisión de la infracción (valor UMA \$89.62 para 2021), cantidad consistente en **\$161,316.00 (ciento sesenta y un mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)** por porque **a)** no proporcionar toda la documentación requerida en la visita de verificación, esto es, no exhibió los comprobantes fiscales de las personas morales denominadas 1.- Condominio Parque Plaza Nuevo Polanco Oficinas, A.C., 2.- Metropolis Lago Alberto, S.A. de C.V., 3.- Agencia de Operaciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V., y 4.- Embajada de España Consulado Gral. de España, a pesar de que le fueron requeridos, **b)** omitió inscribir 56 (cincuenta y seis) elementos operativos en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, asimismo no dio de baja a 7 (siete) elementos operativos, **c)** omitió dar de baja 20 armas de fuego, así como un vehículo de la marca Ford F-350, modelo 1994 con número de serie 3FEKF39H2RMA07969 matricula RE29471; asimismo omitió inscribir un vehículo de la marca Ford F-350, submarca F-350, modelo 1994 con número de serie y motor 16802, **d)** omitió acreditar que cuenta con Licencia Particular Colectiva expedida por la SEDENA que ampare 76 (setenta y seis) armas de fuego, asimismo no acredita tener registrado ante la SEDENA y esta Dirección General de Seguridad Privada el domicilio en el que resguarda su armamento, **e)** omitió acreditar que 57 (cincuenta y siete) elementos operativos contarán con constancia de antecedentes no penales, **f)** omitió informar el domicilio de 5 (cinco) sucursales ubicadas en Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo y Guanajuato, **g)** no acreditó contar con los mecanismos para supervisar el cumplimiento de los principios de actuación y desempeño del personal operativo a que obligan en este tema el manual operativo, los programas y planes de capacitación y los ordenamientos jurídicos en materia de seguridad privada, y **h)** la prestadora de servicios cuenta con una línea telefónica compartida, sin embargo, no acreditó que dicha línea está a su nombre y sea exclusiva para la atención de llamadas del público en general.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2022

Ignacio Hernández Orduña.

Rúbrica.

(R.- 529180)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 39 fracciones I y V de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, se convoca a los Socios de la SACM, en primera convocatoria, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 7 (siete) de diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia, tanto presencial como a distancia, determinando si existe el quórum, levantando el Secretario constancia de ello y, en caso afirmativo, se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en primera convocatoria;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2022;
8. Presentación y aprobación en su caso al presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2023;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el artículo 19° de los Estatutos Sociales, los Socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia. Los Socios que concurren de manera presencial, deberán identificarse y acreditar su calidad de Socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los Socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 10:00 horas del día 7 de diciembre de 2022 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña, y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2022

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 529033)

Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
Miembro de la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 205 fracción VIII y 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123 fracción I, 124 y 125 de su Reglamento; así como por lo dispuesto por los artículos 16, 16 bis, 17 fracción I y IV, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 39 fracciones I y V de los Estatutos Sociales de la SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÉXICO, SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA DE INTERES PÚBLICO (SACM) y por acuerdo de fecha 26 (veintiséis) de octubre del presente año de su Honorable Consejo Directivo, y si la Asamblea en primera convocatoria no se celebra por no reunirse el quórum requerido estatutariamente, se convoca a los Socios de la SACM, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el miércoles 7 (siete) de diciembre de 2022 a las 12:00 horas, en su domicilio social ubicado en la calle Real de Mayorazgo 129, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, en la Ciudad de México, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de asistencia de socios;
2. Designación y aceptación del cargo de escrutadores, para comprobar y determinar el quórum de conformidad con la nómina de votos y lista de asistencia tanto presencial como a distancia;
3. Los escrutadores verificarán el quórum de acuerdo con el PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, en términos del Artículo 22 de los Estatutos Sociales, así como de los artículos 206 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 123, 124 fracciones II y III, y 125 del Reglamento del mencionado ordenamiento legal;
4. Los escrutadores comunicarán a la Asamblea el número de votos registrados en las listas de asistencia tanto presencial como a distancia, levantando el Secretario constancia de ello y se procederá a la apertura de la Asamblea, declarando a ésta, legalmente constituida en segunda convocatoria;
5. Aprobación, en su caso, de la presencia de los medios de comunicación durante la celebración de la Asamblea, en términos del artículo 20 de los Estatutos Sociales;
6. Dispensa o lectura y en su caso, aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
7. Informe del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2022;
8. Presentación y aprobación en su caso al presupuesto correspondiente al ejercicio del año 2023;
9. Informe del Comité de Vigilancia.

Una vez agotado el Orden del Día, los socios que lo deseen podrán plantear temas de interés general para la Sociedad.

En términos de lo dispuesto en el artículo 19° de los Estatutos Sociales, los Socios podrán participar, ya sea de manera presencial en el domicilio antes mencionado o bien, bajo la modalidad a distancia. Los Socios que concurren de manera presencial, deberán identificarse y acreditar su calidad de Socio con su credencial de la SACM a fin de lograr el registro más ágil. Los Socios que deseen participar en la Asamblea bajo la modalidad a distancia podrán ingresar a partir de las 10:00 horas del día 7 de diciembre de 2022 mediante la aplicación de socios en línea <https://socios.sacm.org.mx>. Una vez ingresado el usuario y contraseña, y haber recibido el token de acceso, aparecerá en el menú un botón con el texto Asamblea, que dará acceso a la Asamblea en modalidad virtual.

Ciudad de México a 26 de octubre de 2022

Secretario del Consejo Directivo

Mtro. José Manuel Contreras Marroquín

Rúbrica.

(R.- 529034)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

A 8 GESTIÓN, S.A. DE C.V.

C. Adolfo Verduzco Sánchez

Administrador Único o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración...23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de Febrero de 2019; así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DNAYF-SOC-C-029-2020**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas de ampliación, remodelación y remozamiento, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF2), ubicada en Chiapa de Corzo, Chiapas, hasta su total terminación.**

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I y 62, fracción II y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Suspensión total de los trabajos pendientes de ejecutar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato, 3. No incremento la fuerza de trabajo; 4. Cambio su domicilio sin notificar a "El Instituto", por lo que se encuentra ilocalizable. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa, **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto **las 11:00 horas del tercer día hábil contado a partir de la última publicación de los Edictos**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 09 de noviembre de 2022
Directora Normativa de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 529136)